## Numero 79. Domingo 29 de Junio de 1834.

Se suscribe à este periodico, que sale cada dos dias, en la imprenta del mismo calle de Toledo, a 12 rs, al mes para esta Capital llevado á casa de los suscritores, y 20 para fuera de ella franco de porte.



En los pueblos se admiten las suscricionee en las administraciones de loterias, por trimes. tres, á razon de 60 rs.

Los avisos ó articulos podrán remitirse franqueados con sobre al redactor.

## BOLETIN OFICIAL DE LA MANCHA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de la Mancha.

En circular de 27 de mayo proximo pasado me dice la Direccion general de rentas lo que signe.

» Por el Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general de den siguiente. Als Subdelegado general de Penas de Cámara digo con esta fecha lo que sigue.- A fin de que tengan efecto las disposiciones, publicadas acerca de la reunion de fondos procedentes de rentas reales que en todos conceptos corresponden & en la contaduria general de valores con sus dependencias, las atribuciones

la direccion general de rentas y contadu ria general de valores, las cuales se encargaran de estender y presentar una instruccion especial para gobierno de dicho ramo con presencia de lo que hasta el dia ha estado dispuesto para su manejo y del? sistema general de administracion. De orden de S. M. lo traslado á V. SS, para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guar rentas con fecha 12 del actual la real or- de á V. SS. muchos años. Madrid 12 de miyo de 1834.=Imiz.=Señores Directores generales de rentas.

La cual traslada á V. S. para str. cumplimiento, y á efecto de que lo tenga, considera esta Direccion general oportuno: prevenir á V. S. la trasmita con las ad-' la real Hocienda, y de que se observe un vertencias que se expresaran al Sr. Regente sistema de centralizacion en el pago de Subdelegado de esa real audiencia, Golas obligaciones del Estado; se ha servido bernadores, Corregidores, Alcaldes mayores, S. M. la Reina Gobernadora resolver que Subdelegados de Montes y Plantios que rela edireccion: general de rentas se encargue igularmente son estas mismas autoridades de-ila administracion y recaudacion de las por la parte perteneciente à la real Cápenas de camara, refundiendose en ella y mara en las multas que imponen en el distrito de esa provincia; advirtiendoles 1.0: que Que por ahora no se hace novedad en la : en la actualidad estan confiadas á la recaudación y distribución de estos produca-Subdelegacion regeneral y subalternas con- tos en los gastos de justicia, y demas que taducias y. receptorias de este ramo, que hasta el dia se han satisfecho por las ex-" quedan suprimidas, excepto por ahora una tinguidas Subdelegreiones, con la diferencia seccion de la contaduria de la Subdelega- que han de ser en virtud de órdenes de cion general compuesta del menor numero N. S. como gese de rentas en esa pro-Pasible, de empleadés, la que dependera de vi Ra, dependiente de esta Direccion geof the vertical of the contract of the analysis of the state of the

neral. 2.0 Que desde luego ingresen los presenten aquel con todos los requisitos nelos de encabezamientos, en las tesorerias y depositarias de rentas respectivas, ejecutandose lo propio de los productos liquidos de cumplimiento de esta soberana resolucione, las multas impuestas por esa real audiencia y demas juzgados que comprende el distrito de esa provincia, bajo las reglas establecidas para las demas rentas de la real Hacienda: y 3.º Que se continuen formando por los mismos que lo han practicado hasta el dia los estados mensuales de los valores, gastos y existencias procedentes de los citados ramos: todo interin se forma y aprueba la instruccion especial prevenida por S. M. para el gobierno de esta rente, en que se ocupa la Direccion general. Y del recibo de esta orden espera se servirá V. S. darla aviso.»

Le que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento en cuanto les toca. Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real 2 de junio de 1834.=Juan José Jimenez de Sandoval.-Sres, justicias de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de la Mancha.

La Direccion general de rentas en circular de 18 del actual me dice lo siguiente.

»Con fecha de 10 del corriente comusean Notarios de reinos con título espedi- los efectos que se espresan.» do por el Consejo real, los cuales no po-

productos de estos ramos, con especialidad cesarios ante los gefes que egerzan la jurisdiccion privilegiada, á quienes S. M. encarga la mas rigurosa vigilancia sobre el

> Y la misma Direccion la inserta á V. S. á los fines oportunos; en la inteligencia de que las dudas que ocurran, y no scan de las atribuciones y resolucion de la propia Direccion, se prevenga á los interesados las dirijan por el conducto que corresponda.

Cuya soberana resolucion comunico a VV. para su inteligencia y de los escribanos de esa poblacion. Dios guarde VV. muchos años. Ciudad-Real 25 de junio de 1834.=Juan José Jimenez de Sandoval. Sres. Justicias de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de la Mancha.

La Direccion general de rentas me dice lo que sigue.

"El Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 26 de mayo último la real orden que sigue. He dado cuenta á la Reina Gobernadora de lo expuesto por la junta de Aranceles en 24 de abril ultimo; y enterada S. M., no ba tenido á bien conceder á don Francisco Mazarredo la gracia que ba solicitado para nica á esta Direccion el Excmo. Sr. Se- introducir del extrangero en el espacio de cretario de Estado y del Despacho de Ha- seis años quinientos quintales de lino en cacienda la real orden que sigue. El Sr. Se- da uno, sin recargo de derechos, con descretario del Despacho de Gracia y Justicia, tino á la fabrica que tiene establecida en insertando la real orden de 17 de mar- Avila; y al mismo tiempo se ha servido zo ultimo (circulada por esta Direccion en S. M. resolver, que se encargue nueva-3 de abril anterior), añade » que habiendo mente el cumplimiento de la real orden: recurrido á S. M. la Reina Gobernadora de 2 de junio de 1833, en que se manalgunos escribanos que actuan en los juz- da que no se admita el lino é hilaza exgados civiles, solicitando que no les com- trangera en perjuicio del verdadero interes prenda la preinserta soberana resolucion; de la industria. De real orden lo comuha tenido á bien S. M. declarar que esta nico á V. SS, para su inteligencia y efec-: se, entienda únicemente con respecto á los tos correspondientes á su puntual observanescribanos de juzgados privilegiados que no cia. Y la Direccion la inserta á V. S. par à

Y lo comunico á VV. para su intelidran actuar como tales en sus juzgados ces- gencia y de ese vecindario. Dios guarde & pectivos hasta que acudan a solicitar el VV. muchos años Ciudad-Real x3 del junto-talo de escribanos reales, paguen el finde 1834.=Juan José Jimenez de Sandov al. VV. muchos años Cindad-Real 23 del junio q blos de esta provincia.

Intendencia de la Mancha.

actual mes comunicacida realiorden siguientes instruido espediente por el llustre ayunta-

tado me comunica con fecha de hoy la de tres puentes y reedificacion de dos, el real orden que sigue. La Reina Goberna-' cual ha side aprobado por el Sr. Subdeledora se ha servido dirigirme con esta fe- gado de Fomento de la provincia de Albacha el real decreto riguiente. En consider cete adonde corresponde esta ciudad, tasaracion al distinguido merito y netorios co-1 da la obra que hay que hacer "en cada nocimientos de don Just Maria Queipo de uno de dichos cinco puentes. Se ha ucor-Llano, Conde de Toreno, he venido en po- dado por la misma ilustre corporacion la ner á su cargo la Secretaria de Estado y subasta de la composición del puente nomdel Despache Universal de Hacienda, va- brado de tablas, tasada su obra en nueve cante por dimision de don José de Imée. mil ciento setenta reales, y'la construccion De real orden lo traslado a V. S. para de el del Rio de Chries, en siete mil ocholos efectos correspondientes."

VV. para su inteligencia y demas fines. Dios remate para el dia 24 de junio proximo guarde á VV. muchos añoss Ciudad-Real >3 h por su mañana en las salda de ciudad; si de junio de 1834, -Juan José Jimenes de algune de dichos maestros" quisiere lacer Sandoval .- Sres. Justicias y Ayuntamientos [ postura se le admitirá siendo dreglada, At-

Dr. don Celestino Gonzalez Azpile- lestino Gonzalez Azpileneta. neta, Abogado de los reales Consejos, y 1

wet wife amalie end it is. Sres. Justicias y Ayuntamientos de los pue-9 Corregidor por S. M. de esta Ciudad de Alcaraz.

Se hace" saber á todos los maestros El Exemo. Sr. Conde de Toreno en 18 del Alarifes de esta provincia: Que habiendose »El Sr. Secretario del Despacho de Es-T miento de esta ciudad para la construccion cientos diez reales bajo las bases que cons-Cuya soberana resolucion comunico de tan en el espediente, y se ha señalado su de los pueblos de esta provincia caraz 20 de mayo de 2834. Dr. don Ce-

## the aparticulate Cy amilla calculate and a masse participation of the PARTE NO OFICIAL. The rest and a constitutional on

A la instalacion de la Sociedad Económica de amigos one del país de Ciudad Real, como a que sond a

otenoga ta adarense in cacontinue de la correctio O co encluire y a se annacia de recuerar de por por secuerar de recuerar de properente et amplio de la constante de l Si patria relumus, si nobis vivere garinito conduct

sten a out, aY

"Ròmpase el velo de la edad sombria, y Su faz encantadora Y del poder firanico cayeudo in offile so out Mostró la rubia infatible Ceres. Con ominoso estruendo de la sugusta opinal Y en opulențial la secunda pro con verifici de muerie escanda por con ogibusti Y en opulențial la secunda Alexa V el ocio que su imperio difundia.

Giraba al lado de la augusta Astrea; La paz se ostente ufana; Y al rayo sobrevenga de su guerra 130 tala a Rara grabar en vuestros corazones Dijo el Numen asi; y entre laureles

Giraba al lado de la augusta Asima; 😅 🚶 👙 Y hoy convocaros el destino intenta, La mejora del bien, mover el cele

cost à la clace applicellora

Que reclama incesante Soberbios edificios, altas torres Del torpe olvido vuestro patrio enelosta e e O Quer formas per en vidad da recreo el Para que al manso Rio Y terreuo profundo y eminente: Que derrama esparcida su corrienta Que vuestro asombro escitamento de la Le mostreis el confin: espidais luego Allanadorse cencuentra (mile. A. . . . La cristalina fuente, no establingen et musei Parela parieta de la humaine gente de la Y al labradur canando em ausafanes omeim Tode al imperiol dob trabajor ced eme 61 Le deis calma, y reposo, y setti no cont 66 Nada imposible, mada hay que osubsista. Con la sombra del álamo coposo, , Que al celo y la constaucia se regista: Con premiar sus fatigas, . Y ora que el flujo aterrador, que un dia Con hacerle feliz; y este adelanto de 213, La muerte con da ingreia entremesclando Sus inflyjo 1845 pospinjo 1934 sup sads al als Estovo propagando com obingeleio de e Consignarlo, benéfico, os promete, 1515 66 cm. Sufpénfida y alevel tibania pob sis set ma Para eternal memoria, Y el golpe acerbo, que causò la ruina, En su urna duradera Del impudente brazo Y as vaticina glocia de la impar Cristina: Y el fruto épimo, de la edadi primera-is fine Orajque et presentais of a file ils in La pròvida natura en guestra Iberia: 🎋 🐎 🨘 La próspera ocasion de envaneceros 🕟 🖟 Por do quier rica, y fértil se presenta; Y libre ardor, patriótico se ostenta: Con su seno alimenta, ...... que colocado al frente Vuestro regalo y hien; y & otras naciones De vuestra union fraterna, Las gradica mil donest na aradicin us ma Reverbeta falgento d'eschana a d'a à No consintais, en mengua y,4, despecho ... El claro ingenio que solaz preside; De vuestros operarios, anticidade en proper a Por desgracia, entregados De vuestro innato y nacional derecho A un olvido afrentoso El ócio y la inaccion sobreflevando, Desoyendo el clamor de vuestra patria Que el Britano y el Galo Y su estado sementando tenebroso,... Su industria importen; y eu tan pingüe clima ¿Destinarla podreis á la deshonra, Vuestra indolencia les estè engrospodo, :-Al desprecio, 4 muerte, Y os crean ligados á sus torpes lazos A mas torpe baldon é infame suerte? Teuiendo España tan robustos brazos. Ah! No: Despertad. Les aires rompa : Ac vojedencia) ein dadha sinheinealte da da da da da Vuestro encogido acento, La ratina estirpar: con viva gellering little 1979 fon giege ardimiento Con ansia creadora. Y sublime ambicion de eternizaros Presentar á la clase agricultora A la dicha volad de vuestro suelo, Obstáculos vencidos, y el sistema Ya que propicio lo consiente el cielo, Que solo ha de ejercer. Vuestro conato Con incansable afan, con el presagio Ni entibie ni sucumba al aparato Que enchido ya se anuncia de ventura, De escolle que parecentario perable ron municipale application geno ¿Podrá el mundo ofreceros a romo escan la Oue Teraz os convida Objeto que os asombre? De rica pompa y abundancia lleno; ¿Que empresa por audas no arrostro el hombre? Y esquivando el apático desdoro, Ni con su ardid matiosofini adat al desall Que os affijió primero, la conte Que pudo competir? Cruzo altrografite sola ! A Vuestro sudor se cambiara en lesoro: El abismo institudable y procelos orbina no Y Mendigo sera Vasico el extrangero. Ciudad-Real: Imprenta del Boletin, 15-011 1011 1011 111

lijo el francu and entre laureles

La nejora del bien, mover el celo